

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN		ADVERTENCIA.	SE SUSCRIBE EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y EN LA IMPRENTA, CASA DE BENEFICENCIA.
CAPITAL	FUERA		
Por 1 mes.... 2 pesetas.	Por 1 mes... 2'50 pesetas	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil).	CONDICIÓN. Los edictos y anuncios judiciales que sean de pago, satisfarán 0'15 pesetas por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.
Por 3 idem... 5'50 "	Por 3 idem.. 7 "		
Por 6 idem... 10'50 "	Por 6 idem.. 12'50 "		
Por 1 año.... 20'50 "	Por 1 año... 24 "		
Número suelto, 0'25 pesetas.-Anuncios, 0'25 pesetas línea			

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DRL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 21 del mes anterior, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozca á favor del causante el crédito número 478, comprendido en la relación 3.ª adicional á la núm. 2 de abonos de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Caballería del Rey, que asciende á 266'10 pesos por el capital rectificado del mismo y á 23'94 por los intereses devengados; en junto, á 290'04, de cuya cantidad deberá abonarse al interesado el 35 por 100 en metálico, ó sea 101 pesos 51 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14

de la ley de 18 de junio de 1890, y Real decreto de 30 de julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos del crédito reconocido, excepto el abonaré y ajuste rectificado, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 101 pesos 51 centa-

vos que necesita para el pago del crédito reconocido.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. F. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue á conocimiento del interesado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

Relación tercera adicional á la núm. 2 que se cita.

NÚMERO de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE del capital rectificado	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 de capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.		Pesos.
478	D. Calixto Rodriguez Carallo	266'10	23'94	290'04	101'51

Madrid, 31 de marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ. (Gaceta del 12 de abril.)

Diputación provincial.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

Mes de mayo del año económico de 1893 á 94.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por

la Contaduría de fondos provinciales conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuesto y Contabilidad provincial de 20 de septiembre de 1865, en la Real orden de 31 de mayo de 1866 y circular de 1.º de junio siguiente.

Capítulos	CONCEPTOS	Pts.	Cénts
1.º	Administración provincial.—Personal.	4774	36
2.º	1.º Administración pro-		

vincial.—Material.	" "
2.º 2.º Servicios generales.	764 87
3.º Obras públicas de carácter obligatorio.	3147 62
4.º Cargas.	632 90
5.º Instrucción pública..	5607 90
6.º Beneficencia.	50373 51
7.º Corrección pública..	4452 54
8.º Imprevistos.	833 33
9.º Nuevos establecimientos.	" "
10. Carreteras.	666 66
11. Obras diversas.	" "
12. Otros gastos.	590 57
13. Resultas.	100000 "
Total.	171.844'26

Logroño, 2 de abril de 1894.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Victoriano Idígoras.—Visto bueno, el Presidente, Carlos Moreno.—Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño.*—A la Diputación provincial.—La comisión de Hacienda ha examinado la anterior distribución de fondos por capítulos correspondiente al mes de mayo próximo, y de conformidad con la misma, tiene el honor de proponer á V. E. su aprobación.—No obstante V. E. acordará como siempre lo más conveniente.—Palacio de la Diputación, 5 de abril de 1894.—Carlos Moreno.—Angel Iribarren—Valentín Negueruela.—Leonardo Etcheverría.—Sesión de 5 de abril de 1894.—Aprobada.—El Presidente, Carlos Moreno.—El Diputado Secretario, Félix Azpilicueta. Hay un sello que dice: *Diputación provincial, Logroño.*—Es copia.—El Vicepresidente, Valeriano Velasco.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

SECRETARÍA GENERAL.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en el reglamento de 7 de diciembre de 1888, para la ejecución del Real decreto de 2 de noviembre anterior, se proveerán las escuelas de primera enseñanza de este distrito universitario, que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

CONCLUSIÓN (Véase el BOLETÍN núm. 89.)

PUEBLOS.	CLASE de escuelas.	SUELDO LEGAL.		AUMENTO VOLUNTARIO.		RETRIBUCIONES.		OBSERVACIONES
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas	Cénts.	
PROVINCIA DE SORIA.								
CONCURSO DE ASCENSO.— <i>De niños.</i>								
Duruelo	Elemental	625	»	»	»	Las legales		Se instruye expediente de reducción de sueldo.
Laina	Id.	625	»	»	»	Id.		
Torlengua	Id.	625	»	»	»	Id.		
<i>De niñas.</i>								
Covaleda	Elemental	825	»	»	»	Las legales		
CONCURSO ÚNICO.— <i>De ambos sexos.</i>								
Carabantes	Incompleta	600	»	»	»	Las legales		
Berzosa	Id.	575	»	»	»	Id.		
Villabuena	Id.	550	»	»	»	Id.		
Almarza	Id.	550	»	»	»	Id.		
San Andrés de Almarza	Id.	525	»	»	»	Id.		
Tajueco	Id.	525	»	»	»	Id.		
Fuentestrún	Id.	500	»	»	»	Id.		
Cubo de la Sierra	Id.	500	»	»	»	Id.		
Benamira	Id.	500	»	»	»	Id.		
Alentisque	Id.	500	»	»	»	Id.		
Casarejos	Id.	500	»	»	»	Id.		
Torralba del Burgo	Id.	500	»	»	»	Id.		
Fuentearmegil	Id.	500	»	»	»	Id.		
Liceras	Id.	450	»	»	»	Id.		
Tozalmoro	Id.	400	»	»	»	Id.		
Palacio	Id.	400	»	»	»	Id.		
Lubia	Id.	400	»	»	»	Id.		
Sotillo de Caracena	Id.	400	»	»	»	Id.		
Espejo	Id.	400	»	»	»	Id.		
Arévalo	Id.	400	»	»	»	Id.		
Omeñaca	Id.	400	»	»	»	Id.		
Riva de Escalote	Id.	400	»	»	»	Id.		
Valdealvico	Id.	400	»	»	»	Id.		
Arguijo	Id.	400	»	»	»	Id.		
Langosto	Id.	400	»	»	»	Id.		
Fuentebella	Id.	400	»	»	»	Id.		
Fuentecantales	Id.	400	»	»	»	Id.		
La Losilla	Id.	400	»	»	»	Id.		
Ontalvilla de Valcorba	Id.	400	»	»	»	Id.		
Valdenegrillos	Id.	400	»	»	»	Id.		
Nafria Lallana	Id.	400	»	»	»	Id.		
Santa Cecilia	Id.	400	»	»	»	Id.		
Cervón	Id.	350	»	»	»	Id.		
Muñecas	Id.	350	»	»	»	Id.		
Aldealafuente	Id.	325	»	»	»	Id.		
Torre Vicente	Id.	325	»	»	»	Id.		Sustitución temporal
Valdeavellano de Ucero	Id.	300	»	»	»	Id.		
Oteruelos	Id.	300	»	»	»	Id.		
Villar de Alaya	Id.	275	»	»	»	Id.		
PROVINCIA DE TERUEL.								
TRASLADO.— <i>De niños.</i>								
Castelnón	Elemental	625	»	»	»	Las legales		
CONCURSO DE ASCENSO.— <i>De niños.</i>								
Puebla de Valverde	Elemental	825	»	»	»	Las legales		
El Poyo	Id.	625	»	»	»	Id.		
Villarquemado	Id.	625	»	»	»	Id.		
Villafranca del Campo	Id.	625	»	125	»	Id.		
Torrelacárcel	Id.	625	»	»	»	Id.		
<i>De niñas.</i>								
Tronchón	Elemental	825	»	»	»	Las legales		

1. ^a	2. ^a	3. ^a	4. ^a	5. ^a	6. ^a
Villel	Elemental	825 "	" "	Las legales	
Arens de Lledó	Id.	625 "	" "	Id.	
Valdeltormo	Id.	625 "	" "	Id.	
CONCURSO ÚNICO.— <i>De niños.</i>					
El Campillo	Incompleta	500 "	" "	Las legales	
Cuevas Labradas	Id.	437 50	" "	Id.	
<i>De niñas.</i>					
Concud	Incompleta	333 50	" "	Las legales	
Tortajada	Id.	250 "	" "	Id.	
<i>De ambos sexos.</i>					
Peracense	Incompleta	312 50	" "	Las legales	

Además del sueldo y retribuciones que á cada escuela van señalados, los Maestros y Maestras propietarios disfrutará habitación decente y capaz para sí y su familia.

Al concurso de traslación tendrán derecho todos los que desempeñen escuelas de la misma categoría y de igual ó mayor sueldo que la vacante dándose la preferencia primero al mayor sueldo disfrutado y después á la antigüedad en el tiempo total de servicios prestados en propiedad á la enseñanza.

Al de ascenso podrán aspirar todos los que disfruten sueldo inferior al de la vacante, siempre que el cargo de la escuela que sirven sea de la misma categoría, conforme á la clasificación establecida en el art. 62 del reglamento antes mencionado y sin limitación en el tiempo que la desempeñen.

A las plazas cuyos sueldos no lleguen á 750 pesetas serán también admitidos los aspirantes que carezcan de servicios.

Al concurso único para la provisión de escuelas incompletas, entre las cuales están comprendidas las de temporada y las de asistencia mixta, podrán concurrir los Maestros y Maestras con título profesional, y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de escuelas, á condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino á falta de aspirantes con dicho título; advirtiéndose que con arreglo á lo que previene el art. 65 del citado reglamento para la provisión de escuelas incompletas de asistencia mixta, sólo habrá lugar al nombramiento de Maestros en el caso de que no las solicite Maestra alguna.

Para las propuestas de todas las expresadas vacantes, se tendrán en cuenta las circunstancias de preferencia señaladas en los artículos 66 y 67 del citado reglamento, advirtiéndose que no se reconocen como legales otros sueldos que los determinados por la ley en los artículos 191, 193 y 195 y en las demás disposiciones vigentes sobre esta materia.

Con arreglo á lo que previene el art. 68 del mismo reglamento, los Maestros de escuela elemental no po-

drán obtener por concurso las superiores, y los que sirvan plazas en estas últimas y quieran pasar á las elementales, solo serán considerados como si disfrutaran el sueldo que corresponda á éstas en la población en que prestan sus servicios.

Los Maestros de las escuelas de párvulos que deseen obtener por concurso escuelas elementales ó superiores, estarán sujetos á lo que dispone el art. 70.

Los aspirantes procurarán, siempre que les sea posible, escribir las instancias de su puño y letra, presentando las mismas en la Secretaría de la Junta provincial á que correspondan las vacantes, durante el término de 30 días, á contar desde el siguiente al de la fecha en que el respectivo BOLETÍN OFICIAL de la provincia publique este anuncio, no pudiendo ser admitida ninguna instancia que no se haya recibido en la expresada Secretaría hasta las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro ó Auxiliar en escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico, que le impida dar la enseñanza, ó en caso de tenerle, acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán los documentos siguientes: Título profesional ó certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos ó bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición de aquél y certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio, de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza pública, bastará que justifiquen dichas circunstancias, en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del término de la convocatoria, que extenderán con sujeción á lo prevenido en el art. 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente haya servido, con el V.º B.º del Presidente, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar

á sus instancias, pero los aspirantes que no estuvieran desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean que acrediten otros méritos ó servicios en la enseñanza.

Los Maestros y Maestras que soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia en que deseen obtener cada una de todas las que solicitan al propio tiempo.

Lo que por acuerdo del Excelentísimo Sr. Rector, se publica en los Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 10 de abril de 1894.—
El Secretario general, Licenciado Vicente Santandreu Herrando.

Secretaria general.

Primera enseñanza.

En cumplimiento de la orden de la Dirección general de Instrucción pública de fecha 12 del actual, quedan eliminadas del edicto de convocatoria de 10 de los corrientes, para la provisión de escuelas por concurso, la de párvulos de Borja, y la Auxiliaría de igual clase de la misma ciudad, incluidas en dicho edicto.

Queda asimismo eliminada del expresado concurso por figurar en él indebidamente la incompleta de ambos sexos de Santalies- tra, en la provincia de Huesca.

Lo que por acuerdo del Ilmo. señor Vice-rector ejerciente se publica en los Boletines oficiales de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 16 de abril de 1894.—
El Secretario general, Vicente Santandreu Herrando.

ANUNCIOS OFICIALES

Don Tomás Fernández Barahona, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa,

Hago saber: Que habiéndose formado el Registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días á contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida á la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, á fin de que hagan uso del derecho que les concede el art. 19 del reglamento de 24 de enero de 1894.

Villalba de Rioja, 14 de abril de 1894.—Tomás Fernández.

El día trece del próximo mes de mayo, de diez á doce de su mañana, se celebrará en esta sala consistorial la venta en pública subasta de las especies de consumo que se detallan bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las especies con sus recargos legales son las siguientes:

	Pesetas. Cénis.
Vinos de todas clases.	1694'26
Aguardientes, licores, etc.	161'59
Aceite y petróleo.	605'38
Carnes de todas clases.	660'05
Jabón duro y blando.	210'81
Pescados frescos, sus conservas.	68'80
Vinagres.	5'66
Carbón vegetal.	150'68
Sal común.	130'03
Total tipo para la subasta.	3687'26

La subasta se verificará en un solo acto y englobadas todas las especies.

Para tomar parte en la licitación habrá de depositarse sobre la mesa el 2 por 100 de la cantidad indicada ó sea 75 pesetas, sin cuyo requisito no se admitirá postura.

Lo que se hace público llamando licitadores.

Villoslada, 16 de abril de 1894.—
El Alcalde, Donato Lacalle.

GOBIERNO MILITAR

DE LA
PLAZA DE LOGROÑO.

En el DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, número 75, con fecha 4 del mes actual, se insertó la Real orden siguiente:

Depósitos.—Subsecretaría.—Caja Central del Ejército.

CIRCULAR

«Excmo. Sr.: Existiendo en la cuenta de depósitos de la Caja Central del Ejército, cantidades entregadas por las suprimidas Direcciones generales, correspondientes á créditos de Jefes, Oficiales é individuos de tropa cuya residencia se ignora, y con el fin de hacerlo saber á los interesados ó á sus herederos legales á fin de que puedan percibir lo que les corresponda, el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se publiquen en la *Gaceta* y *Diario oficial*, las siguientes relaciones de créditos, importantes en total 49.094'12 pesetas, para que en el plazo de seis meses á contar desde la fecha de su publicación en los respectivos *Boletines oficiales* de las provincias, reclamen los acreedores.

2.º Que esta reclamación se haga, previa justificación, por conducto del Jefe de la Reserva ó Zona más inmediata al punto de residencia; y

3.º Que por los Comandantes en Jefe de los Cuerpos de Ejército y Capitanes generales de las islas Canarias y Baleares, se pida á las Autoridades civiles, la inserción de dichas relaciones en los *Boletines oficiales* de las provincias, para mayor publicidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 4 de abril de 1894.»

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor.....

RELACIÓN QUE SE CITA, NÚM. 1.

CLASES.	NOMBRES.	Pts. Cts.	PROCEDENCIA.
Cadete	D. Joaquín Garrido	23 04	
"	Enrique López Villar	23 35	
Comandante	Francisco Ravina Mariné	14 85	
Médico	Manuel Grijaro Torralba	209 56	
Alférez	Emilio Llanos	27 "	
Capellán	Manuel Laso Sánchez	15 86	
Teniente	Enrique Muñoz Asensio	90 "	
Alférez	José Ramírez Alday	13 61	
Médico civil	Joaquín Valentín	135 "	
"	Fernando Cruz Ibáñez	46 94	
"	Laureano Peray Tristán	389 71	
"	Francisco Carrión Quintana	5 40	
"	Juan Miguel Nieto	162 "	
Comandante	José March García	103 50	
"	Zoilo Sáez Gómez	16 20	
"	Agustín Camuñas	7 20	
Capitán	Daniel Lizarco Montefrio	56 30	
"	Andrés Villa Calvo	41 98	
"	Ecequiel Serna Parra	10 77	
"	José Tarré Fanell	81 73	
"	José Blanco Sójo	13 03	
"	Laureano Delfín Benítez	10 47	
"	Demetrio Camuñas	43 94	
Teniente	Ecequiel González Ordóñez	8 96	
"	José Suárez Figueroa	7 16	Disuelto Regimiento
"	Tomás Herrera Estefanía	6 59	Infantería de Iberia,
"	Trinidad Soriano Clemente	8 08	núm. 30.
"	Mauro Gonzalbo Montalbo	8 06	
"	Norberto Varela Esteban	8 06	
"	Sebastián Díaz Zamora	8 06	
"	Vicente Barrachina Castellanos	6 46	
Alférez	Sebastián Bravo García	8 48	
"	Joaquín Muñoz Fernández	53 98	
"	José Molina Tarragona	11 09	
"	José Burgos Torres	7 88	
"	Máximo Morales	22 50	
"	Eugenio Cervera	10 11	
Médico civil	Matías Borrás	210 "	
T. Coronel	Luis Cappa	8 40	
Alférez	Tomás Pérez Pérez	9 60	
"	Francisco Novillo Castro	11 30	
Cadete	Miguel Parra	27 "	
Médico civil	Angel Luis	27 "	
"	Joaquín Valiente	60 15	
T. Coronel	Juan Pomba Pons	218 42	
Médico civil	Federico Abad	12 90	
Comandante	Juan Mendoza Alvarez	19 80	
Capitán	César Barreiro Vázquez	12 61	
"	Domingo Antelo Prieto	76 73	
Teniente	Hernán Alvarado Aquero	20 80	
"	Ramón Bermúdez Díaz	26 05	
"	Antonio Sanabria Ochoa	168 75	Disuelto Batallón Ca-
"	Pedro Fernández Mata	21 60	zadores de Mendigo-
T. Coronel	Emilio Díaz Labiano	12 60	rría, núm. 21.
Coronel	Julián García Roburedo	11 68	
Capitán	Modesto Vázquez Aldama	14 35	

CLASES.	NOMBRES.	Pts. Cts.	PROCEDENCIA.
Capellán	D. Modesto Martínez	142 50	
Comandante	Calixto Basas	73 13	
Alférez	Eduardo Orío Pelayo	22 50	Disuelto Batallón Ca-
Médico civil	Genaro Canón	66 "	zadores de Mendigo-
Teniente	Francisco García Sánchez	73 11	rría, núm. 21.
Capitán	Luis Nogues Roselló	224 99	
Alférez	Anselmo González Caro	6 30	
Comandante	Tomás Alvarrán Aparicio	5 58	
"	Antonio García Sáez	90 "	
"	Andrés Villa Calvo	36 "	
Capellán	Francisco Jiménez Jiménez	24 "	
Teniente	José Pereda Vergara	168 75	
"	Angel Torreras Muñoz	27 "	Disuelto Batallón Re-
"	Pablo Castro Atienza	36 "	serva de Vich, nú-
"	Manuel Costa Casanova	27 "	mero 68.
"	José Serrano Aldequir	28 75	
"	Juan Arias Sáenz	18 "	
Médico	Bonifacio Bayo Fraile	146 25	
"	Baltasar Morera Barceló	171 90	
"	Emilio Cleut	123 75	
Comandante	Federico Pereira Mangas	54 "	
Médico civil	Luis Llorc Villanova	42 75	
Capitán	Juan Gerad	89 95	
"	Eduardo López	108 "	
"	Enrique Meleti	53 95	
Teniente	Carlos Juan Mora	148 50	Disuelto Batallón Re-
"	Miguel García Asensi	54 "	serva de Manresa,
"	Arturo Auriñi	18 "	núm. 69.
"	Jaime Bosch Fernández	54 "	
"	Teodoro Bruna Morón	216 "	
Alférez	Francisco Galisteo Cano	31 87	
"	Manuel Mata Chamorro	175 50	
T. Coronel	Julián Azañón Tudela	37 35	
Comandante	Ramón Castro	76 50	
Capitán	Alejandro Roldán	45 "	
"	Patricio González	61 76	
"	José Sánchez Pedrós	315 01	
Médico	Eugenio Bonilla	7 16	
"	Víctor Lafuente	18 91	
Teniente	Mariano Sofias	9 90	
"	Benigno Ferrer	50 "	
"	Juan Bonete	33 75	
"	Manuel Pérez	7 50	Disuelto Batallón Re-
"	Pedro Bonilla	33 75	serva de Orihuela,
"	Francisco Conesa	33 75	núm. 74.
"	Rafael Roda Alvarez	33 75	
"	Adolfo Tena	18 "	
"	Emilio Montoya	270 "	
Alférez	Hipólito Rueda	29 25	
"	Antonio Careaño	12 60	
"	José Martínez Ferrer	44 50	
"	Ramón Abella	18 01	
"	Joaquín Ruiz Escobar	18 "	
T. Coronel	Ignacio García	104 07	
Comandante	Federico Cabañas	28 12	
Capitán	Mariano Bosch	45 "	
"	Justo Luque	45 "	
"	Angel Serrano	45 "	
"	Manuel Utrián	33 75	
"	Gabriel Soriano	33 75	
"	José Millán	21 64	
Alférez	Enrique Ojeda	29 25	
"	Juan Blanco	29 25	
Teniente	Pedro Oliver	30 92	
Alférez	José Salvatierra	29 25	
Capitán	Francisco Soria	180 "	Disuelto Batallón Re-
"	Ramón García Tunas	45 "	serva de Andújar,
"	Matías Quesada	180 "	número 75.
Teniente	Juan Laraño	85 68	
"	Federico Lalinde	33 75	
Médico civil	Isidoro González	78 "	
Capitán	José Garrido	90 "	
"	Andrés Garrido	90 "	
"	Emilio Mulé Villalba	360 "	
"	José de la Cuesta	180 02	
Teniente	Federico Ramos	122 80	
Alférez	Andrés Cortes	27 "	
"	José Bonet	18 "	
Médico civil	Rafael Márquez	18 "	
Comandante	Nicolás de la Torre	17 98	
Médico civil	Manuel Fernández	134 "	
"	Antonio Martínez	10 78	
Capitán	Fructuoso Membibre	10 50	
Teniente	Pedro Tormos	29 25	
"	Antonio San Leandro	7 88	
"	Clemente Camacho	31 50	Disuelto Batallón Re-
Alférez	Manuel Rodríguez	12 60	serva de Llerena nú-
"	Francisco Velázquez	6 33	mero 80.
"	Ildefonso Bayona	6 39	
"	Vicente Gallego	6 83	
"	Juan Mejías	6 82	
"	Domingo Sáez	27 28	
"	Rómulo Morera	27 28	
	TOTAL.	8737 80	

(Se continuará)